



*RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Azuaga para la ejecución de obras de reforma en el Teatro-Cine Capitol en dicha localidad. (2014062158)*

Habiéndose firmado el día 23 de julio de 2014, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Azuaga para la ejecución de obras de reforma en el Teatro-Cine Capitol en dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de octubre de 2014.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE AZUAGA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE  
REFORMA EN EL TEATRO-CINE CAPITOL EN DICHA LOCALIDAD

En Mérida, a 23 de julio de 2014.

REUNIDOS

La Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Trinidad Nogales Basarrate, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Natividad Fuentes del Puerto que interviene en nombre del Ayuntamiento de Azuaga, en su condición de Alcaldesa-Presidenta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas y ejerce a través de la Consejería de Educación y Cultura competencias exclusivas en materia de cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como en materia de centros culturales que no sean de titularidad estatal, de acuerdo con los artículos 9.1.47 y 9.1.48 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé en su artículo 25.2 que el municipio ejercerá competencias, en todo caso, y en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...

“m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”.

SEGUNDO: La subvención a otorgar a través de este convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 c), se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa; cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia este atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

TERCERO. La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 7, establece como uno de los principios rectores de los poderes públicos extremeños el promover las condiciones de orden cultural para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida cultura de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad.



CUARTO. Que el Ayuntamiento de Azuaga, por el órgano competente, aprobó el día 24 de julio de 2014 el citado convenio y autorizó a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su firma.

Por todo lo expuesto, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines, objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo, con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Excelentísimo Ayuntamiento de Azuaga para la ejecución de las obras de reforma en el Teatro-Cine Capitol, en dicha localidad.

##### SEGUNDA.

El presupuesto total para la realización de las obras asciende a la cantidad de cincuenta y tres mil novecientos setenta y siete euros con treinta y siete céntimos euros (53.977,37 euros), de acuerdo con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Calderón Romo, y supervisado por el Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la Consejería de Educación y Cultura, según resumen de presupuesto de ejecución que se adjunta como Anexo 1 en el presente convenio.

##### TERCERA.

Que el Ayuntamiento de la localidad de Azuaga ha solicitado la ejecución de las citadas obras por contrata, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa legal aplicable en materia de contratación y la regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### CUARTA.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, conforme al proyecto supervisado, aportará la cantidad cincuenta y tres mil novecientos noventa y siete euros con treinta y siete (53.977,37 euros), en la siguiente anualidad.

- AÑO 2014                    IMPORTE: 53.977,37 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1309273A76000. Código: 2000170030017

##### QUINTA.

La aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Azuaga será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa-Presidenta haciéndose constar el adjudicatario, en su caso, así como la cuantía de la adjudicación.
- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa-Presidenta sobre la recepción de la inversión, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s.



- Certificado del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa-Presidenta que se ha ejecutado la inversión objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografías de la inversión realizada.

En todo caso, la documentación necesaria para la tramitación de los pagos, deberá obrar en la Consejería competente en materia de cultura con anterioridad al 1 de diciembre del presente ejercicio.

Todos los certificados que deba aportar el Ayuntamiento tendrán que ir acompañados de la justificación documental acreditativa de los extremos reflejados en los mismos.

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada y que haya sido efectivamente realizado y pagado dentro del plazo de ejecución del presente convenio.

La aportación prevista por la Junta de Extremadura queda condicionada, en cuanto a su cuantía definitiva, a lo que resulte del procedimiento que se siga para la adjudicación de las obras, teniendo, en cualquier caso, la condición de máximo, y susceptible, por tanto, de modificación a la baja si el precio de adjudicación resultara inferior a cincuenta y tres mil novecientos noventa y siete euros con treinta y siete (53.977,37 euros).

Una vez recibidas la aportación de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Azuaga certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

#### SEXTA.

Para la justificación de obra ejecutada por la propia Administración no cabrá incluir como costes de la misma ni los gastos generales, ni el beneficio industrial, procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5 % de administración para los supuestos de contratos de colaboración en aquellas circunstancias que sean compatibles con el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### SÉPTIMA.

La ejecución de las obras se acomodará al plan que forma parte del Proyecto, y será certificada por el técnico director de las mismas, supervisada por el Técnico Municipal, si lo hubiere, e incorporada a certificación del Secretario con el V.º B.º del Alcalde.

#### OCTAVA.

Toda modificación que se pretenda en el proyecto deberá ser comunicada previamente a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su autorización por escrito. Sin dicha autorización no podrán llevarse a cabo las modificaciones propuestas.

**NOVENA.**

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como consecuencia de modificaciones, reformados, obras complementarias o liquidación, serán abonados por el Ayuntamiento.

**DÉCIMA.**

En cualquier momento, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.

**DÉCIMOPRIMERA.**

Previo a la firma del presente Convenio, deberá existir, por parte del Ayuntamiento, acuerdo del órgano competente, según lo establecido en la normativa de Régimen Local, aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su firma.

**DECIMOSEGUNDA.**

La obra, una vez ejecutada, será destinada a la finalidad pública, acorde con su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá la dirección y organización de las instalaciones y actividades, y no podrá, en su caso, ceder en exclusiva ni prioritariamente las instalaciones objeto del presente convenio a entidades públicas o privadas sin el expreso consentimiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

**DECIMOTERCERA.**

Los gastos derivados del uso y gestión de las instalaciones, así como los que tengan origen directa o indirectamente de desarrollo de actividades de cualquier índole en las mismas, serán sufragados por el Ayuntamiento. También serán a cargo del Ayuntamiento los gastos de administración y conservación de las instalaciones.

**DECIMOCUARTA.**

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, los beneficiarios de ayudas concedidas por la Junta de Extremadura, entre las que se encuentra cualquier ente de derecho público o privado con el que la Junta de Extremadura colabore financiando proyectos conjuntos en el marco de los convenios de colaboración suscritos al efecto, deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, contenidas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, y con las características y especificidades recogidas en el Anexo Técnico del mencionado Decreto.

**DECIMOQUINTA.**

1. El presente convenio se extinguirá cuando concurra cualquiera de las siguientes causas:
  - Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, por cualquiera de las partes firmantes.



- Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El incumplimiento por parte de la Entidad beneficiaria de las acciones a desarrollar del destino de los fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional, provocará la revocación de las aportaciones por parte de la Consejería de Educación y Cultura, debiéndose proceder por parte de aquella, al reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora según lo establecido en la Ley 5/2007 de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo cobro se llevarán a cabo el procedimiento establecido en los arts. 47 y ss. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  3. Cuando el incumplimiento por el Ayuntamiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada de acuerdo con el principio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya acreditado, en los términos exigidos en el presente convenio, al menos un 60% de la realización de la inversión subvencionada. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada o en su caso al reintegro parcial.

**DECIMOSEXTA.**

Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

**DECIMOSÉPTIMA.**

El plazo de ejecución del presente convenio, que coincide con el de vigencia será, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014.

**DECIMO OCTAVA.**

En caso de necesidad, siempre que esté debidamente justificado, y antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio, el Ayuntamiento, mediante Pleno o en Comisión, podrá solicitar la prórroga del Convenio que podrá ser, en su caso, autorizada por el órgano competente de la Junta de Extremadura, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año correspondiente.

**DECIMONOVENA.**

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicado.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Trinidad Nogales Basarrate

M.<sup>a</sup> Natividad Fuentes del Puerto

**ANEXO I**

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS
1	Trabajos previos	1.664,00
2	Estructura y cerrajería	15.404,44€
3	Cubierta	16.033,84
4	Pinturas	1.996,07
5	Seguridad Salud	2.388,54
	Presupuesto ejecución material	37.486,89
	Gastos generales 13 %	4.873,30
	Beneficio Industrial 6 %	2.249,21
	TOTAL	44.609,40
	IVA 21,00 %	9.367,97
	TOTAL	53.977,37

• • •